

<b>DECRETO Y ORDEN DE</b>	Núm. de expediente	<b>Estado de Massachusetts</b>
<input type="checkbox"/> <b>PLAN DE PROTECCIÓN Y/O</b> <input type="checkbox"/> <b>NOMBRAMIENTO DE UN CURADOR ESPECIAL</b>		<b>Tribunal de Primera Instancia</b> <b>Tribunal de Familia, Testamentos y Sucesiones</b>
<b>En interés de:</b>		<b>División</b>
_____	_____	_____
Primer nombre	Segundo nombre	Apellido(s)
<input type="checkbox"/> Menor de Edad	<input type="checkbox"/> Adulto	<b>Persona Bajo Protección</b>

El Tribunal considera que se cumplieron los requisitos de la sección 5-408, cap. 190B de las L. G. y existe una base para establecer un plan de protección o transacción única.

1. Después de considerar principalmente la decisión que la Persona Bajo Protección habría tomado de no estar discapacitada, o ante la ausencia de evidencia de una preferencia personal, después de considerar las necesidades financieras de la Persona Bajo Protección y las necesidades de las personas dependientes de la Persona Bajo Protección para su manutención, el interés de los acreedores, la reducción de obligaciones tributarias, la elegibilidad para recibir asistencia gubernamental, patrones de donación o nivel de apoyo observados previamente, planes patrimoniales existentes, los posibles beneficiarios de la generosidad de la Persona Bajo Protección, la expectativa de vida de la Persona Bajo Protección, la probabilidad de que la curatela sea rescindida y otros factores relevantes; por la presente, el Tribunal autoriza, ordena o ratifica la siguiente transacción por ser necesaria o deseable para garantizar la seguridad, el servicio o el cuidado para satisfacer las necesidades previsibles de la Persona Bajo Protección o en relación con los bienes y/o asuntos comerciales de la Persona Bajo Protección, o todo lo demás que sea en beneficio de la Persona Bajo Protección:

2. El Tribunal designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como Curador(es) Especial(es) de la Persona Bajo Protección:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer Nombre
Inicial del Segundo
Apellido(s)

\_\_\_\_\_

(Dirección)
(Apto, Unidad, Núm., etc.)
(Ciudad/Pueblo)
(Estado)
(Código Postal)

Número de Teléfono Principal: \_\_\_\_\_

El Curador Especial solamente tendrá la siguiente autorización para facilitar el cumplimiento del plan de protección arriba mencionado o transacción única:

El(los) curador(es) especial(es) desempeñará(n) sus funciones con una fianza de garantía personal o corporativa por un monto de \$ \_\_\_\_\_ de conformidad con la sección 5-410, cap. 190B, de las L.G.

El Curador Especial deberá presentar un informe ante el Tribunal sobre todas las gestiones tramitadas de conformidad con este Decreto y Orden dentro de un plazo de noventa días. El informe deberá incluir la siguiente información:

El Curador Especial desempeñará sus funciones hasta que el Tribunal ordene el cese de sus funciones como tal mediante el Decreto de Remoción del Curador Especial.

Fecha \_\_\_\_\_



**Juez del Tribunal de Familia, Testamentos y Sucesiones**

Solo para referencia; no se entrega al tribunal